

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 8 reales al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año y 96 por un año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín previa licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el Real decreto de supresion de Juzgados.

Art. 10. Cuando por consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º resulte número excesivo de Escribanos y Procuradores en algun Juzgado, no se proveerán las vacantes que ocurran hasta que quede reducido el número al que exijan las atenciones del servicio.

Art. 11. El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para que se lleve á efecto de la manera conveniente la traslacion de los pleitos, causas y expedientes, tanto en concurso como archivados, á los Juzgados á que correspondan, como igualmente para la de los presos con causa pendiente.

El Ministro de la Gobernacion dictará iguales disposiciones para la traslacion de los penados que se hallen cumpliendo condena en las cárceles de los partidos suprimidos.

Art. 12. Tambien queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para hacer, de acuerdo con el de Gobernacion las variaciones ó rectificaciones en la division judicial que convengan al mejor servicio.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

Número 1.º

Relacion de los Juzgados de primera instancia que se suprimen con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto que precede.

Audiencia de Madrid.

- Provincia de Avila.—Barco de Avila.
- Provincia de Guadalajara.—Sacedon. Tamajon.
- Provincia de Toledo.—Escalona.—Madridejos.

Audiencia de Albacete.

- Provincia de Albacete.—Chinchilla.
- Audiencia de Búrgos.
- Provincia de Búrgos.—Sedano.
- Provincia de Logroño.—Cervera del Rio Alhama.
- Provincia de Santander.—Castro-Urdiales.—San Vicente de la Barquera.
- Provincia de Vizcaya.—Marquina.

Audiencia de Cáceres.

- Provincia de Cáceres.—Granadilla.

Audiencia de la Coruña.

- Provincia de la Coruña.—Negreira.—Puenteumea.
- Provincia de Lugo.—Rivadeo.—Villalva.
- Provincia de Orense.—Allariz.—Viana del Bollo.
- Provincia de Pontevedra.—Puente-Caldelas.—Redondela.

Audiencia de Granada.

- Provincia de Almería.—Gérgal.
- Provincia de Granada.—Montefrío.
- Provincia de Jaen.—Mancha Real.
- Provincia de Málaga.—Estepona.

Audiencia de Oviedo.

- Provincia de Oviedo.—Grandas de Salime.

Audiencia de Sevilla.

- Provincia de Cádiz.—Chiclana.
- Provincia de Córdoba.—Uno de la capital.—Dojalaneo.
- Provincia de Huelva.—Moguer.
- Provincia de Sevilla.—Alcalá de Guadaira.

Audiencia de Valencia.

- Provincia de Alicante.—Novelda.—Cocentaina.
- Provincia de Castellon.—Villarreal.
- Provincia de Valencia.—Alberique.—Moncada.—Villar del Arzobispo.

Audiencia de Valladolid.

- Provincia de Palencia.—Astudillo.
- Provincia de Valladolid.—Mota del Marqués.—Valoria la Buena.

Audiencia de Zaragoza.

- Provincia de Huesca.—Tamarite.
- Provincia de Teruel.—Albaga.
- Provincia de Zaragoza.—Uno de la capital.
- Aprobado por S. M.—Madrid 27 de Junio de 1867.—Arrazóla.

Número 2.º

Relacion de los Ayuntamientos integros de los Juzgados suprimidos ó alterados que se agregan á los partidos judiciales limítrofes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto anterior.

Audiencia de Madrid.

- Provincia de Avila.—Se suprime el Juzgado de Barco de Avila, y todos sus Ayuntamientos se agregan al de Piedrahita.
- Del Juzgado de Piedrahita se segregan, agregándolos al de Avila, los Ayuntamientos de Amavida—Gallegos de Sobrinos.—Grandes.—Herreros de Suso.—Hurtuumpascual.—Mancero. de Arriba.—Mengamuñoz.—Mirueña.—Muñico.—Muñotello.—Parral.—Pascuacobo.—Poveda.—Pradosegar.—Solana de Rial-

- mar.—Vadillo de la Sierra.—Villanueva del Campillo.—Villatoro.—Vita.
- Del mismo Juzgado de Piedrahita se segregan, agregándolos al de Arávalo, los Ayuntamientos de Blacomillan.—Cabezas del Villar.—Manjabalago.—San Garcia de Ingelmós.
- Los demás Ayuntamientos del actual Juzgado de Piedrahita continuarán perteneciendo al mismo.
- Provincia de Guadalajara.—Se suprime el Juzgado de Sacedon. Se agregan al de Briboega los Ayuntamientos de Alique.—Casa Sana.—Castilforte.—Chillaron del Rey.—Escamilla.—Hontanillas.—Millana.—Morillejo.—Olivar (El) Pareja.—Peralveche.—Récuenco (El).—Salmeron.—Tabladillo.—Torronteras.—Villaescusa do Palositos.

- Se agregan al Juzgado de Pastrana, los Ayuntamientos de Alcocér.—Alcén-Alóndiga.—Auñon.—Berninches.—Córcoles.—Isabela (La).—Poyos.—Sacedon
- Se suprime el Juzgado de Tamajon. Se agregan al de Atienza los Ayuntamientos de Almiruete.—Arbancon.—Arroyo de Fráguas.—Bocigano.—Cardoso (El).—Campillo de Ranas.—Colmenar de la Sierra.—Jocar.—Majaelrayo.—Monasterio.—Muriel.—Peñalva.—Retiendas.—Tamajon.—Vado (El).

- Se agregan al Juzgado de Guadalajara los Ayuntamientos de Aléas.—Alpedrete de la Sierra.—Beleña.—Casa de Uceda.—Cerezo.—Cogolludo.—Cubillo (El).—Fuencemillan.—Fuente la Higuera.—Humanes.—Málaga.—Malaguilla.—Matarubia.—Membrillera.—Mesones.—Mierla (La).—Montarron.—Puel la de Beleña.—Puebla de Balles.—Robledillo de Moernando.—Tortuero.—Torreloña.—Uceda.—Valde Nuño.—Fernandez.—Valdepeñas de la Sierra.—Valdesotos.—Villaseca de Uceda.—Viñuelas.

- Provincia de Toledo. Se suprime el Juzgado de Escalona. Se agregan al de Torrijos los Ayuntamientos de Almorox.—Casar de Escalona (El).—Domingo. Perez.—Escalona.—Hormigos.—Maqueda con San Silvestre.—Méntrida.—Otero y sus agregados.—Quismondo.—Santa Cruz del Retamar.—Santa Olalla.—Torre de Esteban Hambran (La).—Aldeanecabo de Escalona.

- Se agregan al Juzgado de Talavera de la Reina los Ayuntamientos de Gariotun.—Nombela.—Nuño Gomez.—Paredes.—Pelaustan.

Se suprime el Juzgado de *Madridejos*.

Se agrega al de Lillo el Ayuntamiento de Consuegra.

Se agregan al Juzgado de Quintanar de la Orden los Ayuntamientos de Camuñas.—Madridejos.—Villafraanca de los Caballeros.

Se agrega al partido de Orgáz el Ayuntamiento de Urda.

Audiencia de Albacete.

Provincia de Albacete.—Se suprime el Juzgado de *Chinchilla*. Se agregan al de Albacete los Ayuntamientos de Chinchilla.—Peñas de San Pedro.—Pozuelo San Pedro.

Se agregan al Juzgado de Almansa los Ayuntamientos de Bonete.—Corral Rubio.—Higuera.—Hoya-Gonzalo.—Pétrola.

Se agregan al Juzgado de Hellín los Ayuntamientos de Alcadozo.—Fuenteálamo.—Pozo-Hondo.

Audiencia de Búrgos.

Provincia de Búrgos.—Se suprime el Juzgado de *Sedano*. Se agrega al de Búrgos el Ayuntamiento de Quintanilla sobre Sierra.

Se agrega al Juzgado de Briviesca el Ayuntamiento de Cernégula.

Se agregan al Juzgado de Villadiego los Ayuntamientos de Bañuelos del Rudron.—Escalada.—Gredilla de Sedano.—Masa.—Moradillo de Sedano.—Nidagülla.—Orbanja del Castillo.—Piedra (La).—Quintanilla.—Sargentos de la Lora.—Sedano.—Tablada de Rudron.—Terradillos del Sedano.—Tubilla del Agua. Valdeleja.

Se agregan al Juzgado de Villaroyo los Ayuntamientos de Alfóz de Bricia.—Alfóz de Santa Gadea.—Cubillo del Rojo.—Pesadas de Búrgos.—Pesquera de Ebro.—Valle de Hoz de Arriba.—Valle de Valdebezana.—Valle de Zamanzas.

Provincia de Logroño.—Se suprime el Juzgado de *Cervera de Rio Alhama*. Se agregan al de Alfaro todos sus Ayuntamientos.

Se suprime el Juzgado de *San Vicente de la Barquera*. Se agregan al de Cabuérniga los Ayuntamientos de Lamason (Valle de).—Rionanso (Valle de).—San Vicente de la Barquera.—Valdáliga (Valle de).—Val de San Vicente.

Se agregan al Juzgado de Potes los Ayuntamientos de Herrerías (Valle de las).—Peñarrubia (Valle de).

Se agregan al Juzgado de Torrelavega los Ayuntamientos de Alfóz de Llorredo (Valle de).—Comillas.—Ruiloba.

Provincia de Vizcaya.—Se suprime el Juzgado de *Marquina*. Se agregan al de Durango los Ayuntamientos de Berritúa.—Echevarria (San Andrés de).—Jemein.—Marquina (Villaviciosa de).—Ondárroa.

Se agregan al Juzgado de Guernica los Ayuntamientos de Amoroto.—Arbacegui.—Cenarruza.—Guernicaiz.—Guzarguagua.—Ispáster.—Lequeitio.—Mendeja.—Murréla.

Audiencia de Cáceres.

Provincia de Cáceres.—Se suprime el Juzgado de *Granadilla*. Se agregan al de Coria los Ayuntamientos de Aceituna. Abigal.—Santibañez el Bajo.

Se agregan al Juzgado de Hoyos los Ayuntamientos de Bronzo.—Cabeiro.—Camínomorisco.—Casar de Palomero.—Casares.—Cerezo.—Marchagáz.—Mohédas. Nuñomoral.—Palomero.—Pesga (La).—Plonfrancuado.—Rivera.—Oveja.—Santa Cruz de Paniagua.—Villanueva de la Sierra.

Se agregan al Juzgado de Plasencia los Ayuntamientos de Abadía.—Aldeanueva del Camino.—Baños.—Casas del Monte.—Garganta (La).—Garganti-

lla.—Granadilla.—Granja (La).—Guijo de Granadilla.—Hervás.—Jarilla.—Segura.—Zarza de Granadilla.

Audiencia de la Coruña.

Provincia de la Coruña.—Se suprime el Juzgado de *Negreira*.—Se agregan al de Carballo los Ayuntamientos de Baña y Santa Comba.

Se agregan al Juzgado de Padron los Ayuntamientos de Brion y Negreira. Se agrega al Juzgado de Santiago el Ayuntamiento de Amés.

Se suprime el Juzgado de *Puentedeume*. Se agregan al de Betanzos los Ayuntamientos de Castro.—Puentedeume.—Monfero.—Villamayor.

Se agregan al Juzgado de Ferrol los Ayuntamientos de Ares.—Cabañas. Capela.—Fene.—Mugardos.

Provincia de Lugo.—Se suprime el Juzgado de *Rivadeo*. Se agregan al de Mondoñedo todos sus Ayuntamientos.

Se suprime el Juzgado de *Villalba*. Se agregan al de Lugo los Ayuntamientos de Begonte.—Cospéito.—Trasparga. Se agregan al Juzgado de Vivero los Ayuntamientos de Germade.—Villalba.

Provincia de Orense.—Se suprime el Juzgado de *Allariz*. Se agregan al de Ginzo de Limia los Ayuntamientos de Allariz.—Villar de Barrio.—Baños de Molgas.—Maceda.—Junquera de Espadanedo.

Se agregan al Juzgado de Orense los Ayuntamientos de Junquera de Ambia.—Taboadela.—Paderna.—Esgos.

Se suprime el Juzgado de *Viana del Bollo*. Se agregan al de Puebla de Tribes los Ayuntamientos de Viana del Bollo. Villarino del Conso.

Se agregan al Juzgado de Valdeorras los Ayuntamientos de Bollo.—Vega.

Se agregan al Juzgado de Verin los Ayuntamientos de Gudiña.—Mezquita.

Provincia de Pontevedra.—Se suprime el Juzgado de *Puente-Caldelas*. Se agregan al de Caldas de Reyes los Ayuntamientos de Cotovad.—Lamas.

Se agregan al Juzgado de Pontevedra los Ayuntamientos de Puente-Caldelas.—Puente Sampayo.

Se suprime el Juzgado de *Redondela*. Se agrega el de Vigo el Ayuntamiento de Redondela.

Se agrega al Juzgado de Tuy el Ayuntamiento de Mos.

Se agregan al Juzgado de Puenteareas los Ayuntamientos de Pazos de Borben.—Sotomayor.

Audiencia de Granada.

Provincia de Almería.—Se suprime el Juzgado de *Gérgal*. Se agregan al de Canjajar los Ayuntamientos de Abia. Abucena.—Alboloduy.—Alhábie.—Al-sodux.—Esculla.—Fiñana.—Gérgal.—Nacimiento.—Doña María.—Ocaña.—Santa Cruz.

Se agregan al Juzgado de Purchena los Ayuntamientos de Bares.—Castro.—Polula de Castro.—Velefique.

Se agregan al Juzgado de Sôrbas los Ayuntamientos de Tabernas.—Turillas.

Provincia de Granada.—Se suprime el Juzgado de *Montefrío*. Se agregan al de Loja todos sus Ayuntamientos.

Provincia de Jaen.—Se suprime el Juzgado de *Mancha Real*. Se agregan al de Jaen los Ayuntamientos de Mancha Real.—Pegalajar.—Torrequebradilla. Torres.

Se agregan al Juzgado de Ubeda los Ayuntamientos de Alanchez.—Bedmar.—Garciez.—Gimena.—Jódar.

Provincia de Málaga.—Se suprime el Juzgado de *Estepona*. Se agregan al de Gauin todos sus Ayuntamientos.

Audiencia de Oviedo.

Provincia de Oviedo.—Se suprime el Juzgado de *Granadas de Salime*. Se agregan al de Castropol los Ayuntamientos de Illano.—Pesoz.—Santa Eulalia de Oscos.—San Martin de Oscos. Villanueva de Oscos.

Se agregan al Juzgado de Cangas de Tineo los Ayuntamientos de Grandas de Salime.—Ibias.—Pola de Aliende. La capital del Juzgado de Castropol se traslada á Vega de Rivadeo.

Audiencia de Sevilla.

Provincia de Cádiz.—Se suprime el Juzgado de *Chiclana*. Se agregan sus Ayuntamientos al de San Fernando.

Del Juzgado de San Fernando se se-grega, agregándole al de Puerto de Santa María, el Ayuntamiento de Puerto-Real.

Provincia de Córdoba.—Se suprime el Juzgado de *Bujalance*. Se agregan sus Ayuntamientos al de Montoro.

Se suprime uno de los dos Juzgados de Córdoba, y se agregan todos sus Ayuntamientos al otro.

Provincia de Huelva.—Se suprime el Juzgado de *Moguer*. Se agregan al de Huelva los Ayuntamientos de Moguer.—Palos de la Frontera.

Se agregan al Juzgado de la Palma los Ayuntamientos de Almonte.—Bonares.—Lucena del Puerto.—Niebla. Rociana.—Villarrasa.

Provincia de Sevilla.—Se suprime el Juzgado de *Alcalá de Guadaíra*. Se agregan al de Carmona los Ayuntamientos de Mairena del Alcor.—(Viso (El)).

Se agregan al Juzgado de Utrera los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra. Dos Hermanas.

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 18.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 77 de la Ley electoral vigente, se publican á continuación los resúmenes de votos y listas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por el partido á que dá nombre esta ciudad en los días 14, 15 y 16 del actual.

Albacete 17 de Julio de 1867.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

LISTA numerada de los electores que han concurrido á votar en el día de hoy primero de eleccion para el nombramiento de Diputado provincial por el partido judicial de Albacete.

Números, Nombres y Domicilio.

- 1 D. Juan Sanchez Morate, Albacete
- 2 Juan Antonio Perez, id.
- 3 Antero Sanchez Cebrian, id.
- 4 Antonio Sandoval Pay, Barrax
- 5 José Martinez Herrerós, id.
- 6 Juan Ruescas Quintanilla, id.

- 7 D. Juan Roque Diaz Iniesta, Barrax
- 8 Juan José Moragon, id.
- 9 Juan Antonio Diaz, id.
- 10 Juan Francisco Haro, id.
- 11 Juan Hilario Garcia, id.
- 12 Pedro Ferrer Nuñez, id.
- 13 Pedro Estéban Miranda, id.
- 14 Justo Moragon, id.
- 15 Pablo Martinez Jábega, id.
- 16 Inocente Fresno, Albacete
- 17 Gerónimo Amat Giménez, id.
- 18 Domingo Madrona Tebar, id.
- 19 Ignacio Cútoli Laguanere, id.
- 20 Ramon Cuartero Torres, id.
- 21 José María Sevilla, id.
- 22 Juan Iniesta Sotos, Barrax

RESUMEN.

Candidato. *Votos.*

Don Gabriel Alfaro Saavedra, veinte y dos votos. 22

Y para que así conste lo certificamos y firmamos en Albacete á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—El Regidor Presidente, Romualdo Leon.—Secretario escrutador, Alfonso Cánovas.—Secretario escrutador, Martin Gil Landete.—Secretario escrutador, Antonio Lopez Tello.—Secretario escrutador, José Gomez.

LISTA numerada de los electores que han concurrido á votar en el día de hoy segundo de eleccion para el nombramiento de Diputado provincial por el partido judicial de Albacete.

Números, Nombres y Domicilio.

- 1 D. Sinforoso José Arenas, Albacete
- 2 José Piqueras Albacete, id.
- 3 Alfredo Gomez y Zaragoza, id.
- 4 Antonio Nuñez Alfaro, Barrax
- 5 Domingo Alegre Navarro, id.
- 6 Julian Iniesta Andrés, id.
- 7 Juan Ruescas Andrés, id.
- 8 Roque Iniesta Martínez, id.
- 9 Eusebio Villar Gonzalez, Albacete
- 10 Pablo Medina Herraiz, id.
- 11 Pedro Martinez Navarrete, id.
- 12 José Vidal Landete, id.
- 13 Mariano Tejada, id.
- 14 Casimiro Córcoles, id.
- 15 José Yañez Barnuevo, id.
- 16 José Antonio Albuger, id.
- 17 Juan Buendía Martinez, id.
- 18 Juan Belmonte Denia, id.
- 19 Bernardino de Vela, id.
- 20 Vicente Preciados, id.
- 21 Sebastian Ruiz y Lopez, id.

RESUMEN.

Candidato. *Votos.*

Don Gabriel Alfaro Saavedra, veinte y un votos 21

Y para que así conste lo certificamos y firmamos en Albacete á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—El Regidor Presidente, José Manuel Serna.—Secretario escrutador, Martin Gil Landete.—Secretario escrutador, Antonio Lopez Tello.—Secretario escrutador, José Gomez.—Secretario escrutador, Alfonso Cánovas.

LISTA numerada de los electores que han concurrido á votar en el día de hoy, tercero de eleccion para el nombramiento de Diputado provincial por el partido judicial de Albacete.

Número, Nombres y Domicilio.

- 1 D. Agustín Córcoles Martínez, Albacete
- 2 Martín Gil Landete, id.
- 3 Antonio López Tello, id.
- 4 Alfonso Cánovas, id.
- 5 José Gómez y Julián, id.
- 6 José Cútolí Laguanere, id.
- 7 Juan José Merino, id.
- 8 Francisco Adrover Llorca, id.

RESUMEN.

Candidato	Votos.
Don Gabriel Alfaro Saavedra, ocho votos	8

Y para que así conste lo certificamos y firmamos en Albacete á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—El teniente Alcalde 3.º Presidente, José Gómez.—Secretario escrutador, Martín Gil Landete.—Secretario escrutador, Antonio López Tello.—Secretario escrutador, José Gómez.—Secretario escrutador, Alfonso Cánovas.

Otra número 19.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente

«A este Ministerio se dice por el de la Guerra, con fecha 3 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr.—Ha llegado á conocimiento de la Reina (Q. D. G.) que por los alcaldes de las villas, pueblos y lugares de las provincias de España, por negligencia ó mal entendida tolerancia con respecto á los Jefes y oficiales de las distintas armas ó institutos que se hallan en situación de reemplazo en puntos donde no existiendo comandante militar, lo son aquellas autoridades no celan cual es de su deber respecto á la permanencia en los mismos ó su salida de ellos ya estén ó no autorizados para efectuarlo de los referidos Jefes y oficiales, y S. M. en su vista ha tenido á bien resolver significar á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se den las órdenes correspondientes á fin de que por los Gobernadores civiles de las provincias se haga entender á los mencionados alcaldes el deber en que están de dar conocimiento á los Gobernadores militares de las respectivas provincias de todo individuo militar que definitiva ó temporalmente se encuentre en el punto donde aquellos ejercen su autoridad y se ausenten del mismo ya sea por destino, traslación de residencia, licencia ú otro cualquier motivo ó sin estar autorizados para ello, exigiéndose á dichos alcaldes que no cumplimentaren esta disposición la mas estrecha responsabilidad así como á los que autorizasen justificaciones de revista sin la presentación personal de los interesados, procurando en casos de enfermedad cerciorarse

de su estancia en los mismos puntos de su residencia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que por parte de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia se preste el mas exacto cumplimiento á la preinserta Real orden

Albacete 16 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra número 20.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el Ejército el teniente de Infantería en situación de reemplazo Don Juan Emo y Sala, el alferrez en la misma situación Don Ricardo Novillas y Aldaz y el capitán retirado Don Pablo Mariné y Jevelli.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para conocimiento y á fin de que, sin embargo de proceder á su captura si se presentaren en esa provincia, no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan en la preinserta Real orden.

Albacete 16 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Otra número 21.

Prudencia García Pérez, vecina de Casas-Ibañez, en causa seguida á la misma por injurias, ha sido condenada á siete meses de destierro á distancia de cinco leguas de aquella cabeza de partido judicial. En su virtud, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto fecha 14 de Diciembre de 1855, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos en que se le prohíbe la entrada, á quienes encargo den parte á la autoridad judicial competente, en caso de quebrantamiento de dicha condena.

Albacete 15 de Julio de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Alcaldía constitucional DE CASAS DE JUAN NUÑEZ.

Don Fulgencio Solera, Alcalde constitucional de esta villa de Casas de Juan Nuñez.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial y hora de las 10 de su mañana, en las Casas consistoriales de este pueblo, ante el ayuntamiento de mi presidencia y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta del esparto de la dehesa Boyal del comun de estos vecinos, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, segun se tiene dispuesto por el Ilustrísimo Señor Gobernador de esta provincia.

Casas de Juan Nuñez 14 de Julio de 1867.—El Alcalde, Fulgencio Solera.

Alcaldía constitucional de La Herrera.

Don Luis Rodenas, Alcalde constitucional de esta villa de La Herrera.

Hago saber: Que se halla terminado el reparto del décimo de recargo, sobre las cuotas individuales de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año económico, y espuesto en esta Secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial á fin de que los contribuyentes que en el figuran, puedan reclamar de agravio, que haya podido inferirseles por error ó mala aplicación en el tanto por ciento, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Herrera 15 de Julio de 1867.—E. A. C. Lucas Rodenas.—Por su mandado, José Ramirez, Srio.

Alcaldía constitucional de Higuera.

Don Francisco García, Alcalde constitucional de la referida villa.

Hago saber: Que el reparto del décimo de recargo sobre las cuotas individuales de la contribucion territorial, de esta villa correspondiente al actual año económico se halla terminado, y espuesto al público en la Sala capitular por término de ocho dias á contar desde mañana hasta el dia 22 del corriente, ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones de agravio que haya podido inferirseles por error ó mala

aplicacion en el tanto por ciento, y pasado dicho plazo las que se presenten serán desestimadas.

Higuera 15 de Julio de 1867. Francisco García.—P. A. D. A., Santiago Sanchez.

Alcaldía constitucional de Alatoz.

Don Segundo Pastor Valero, Alcalde constitucional de Alatoz.

Hace saber: Que el repartimiento de recargo del décimo á la contribucion territorial, formado en esta villa, se encuentra al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan reclamar si se encuentran perjudicados.

Alatoz 15 de Julio de 1867.—El Alcalde, Segundo Pastor.—El Secretario, Francisco Quintana.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE ALBACETE.

Don Nicolás del Castillo y Nievas, Juez de paz de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que con el fin de hacerse pago á Doña Florencia Arrazola y Doña Cleofé Mateos, vecinas de Casas de Vés, de cierta suma que les está adeudando Don Vicente García y Belenguer, vecino de esta ciudad, y como de la propiedad de éste, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Herberos de esta ciudad, marcada con el número primero, que linda por su lado derecho entrando, con otra de Ecequiel Vera, y por el izquierdo y espaldas con la posada titulada del Rincon, que ha sido tasada periticamente en la cantidad de tres mil ciento treinta y cuatro escudos, por la cual sale á subasta.

3,134

La persona que quiera interesarse en el remate de di-

cha finca, que tendrá efecto en la Sala local de este Juzgado de primera instancia, el jueves ocho de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana, comparezca á verificarlo, que siendo arreglada la postura, le será admitida.

Dado en Albacete á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Nicolás del Castillo y Nievas.—Por su mandado, José Serna y Olivas.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE LA-RODA.

Don Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de esta villa de La-Roda y su partido:

Hago saber: Que sustanciado por todos sus trámites el juicio de menor cuantía incochado á solicitud del Procurador de este Juzgado Don Pedro Ruperto Saiz, en nombre y representación legal de Don Julian de la Orden, vecino de Villarrobledo, en reclamación de ciento seis fanegas de cebada que le es en deber Vicente Collado, residente en la actualidad en Linares, se ha dictado en rebeldía de este la sentencia que copiado á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de La-Roda á once de Julio de mil ochocientos sesenta y siete: El Señor Don Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de la misma y su partido: En vista de este pleito de menor cuantía, entre partes de la una como demandante Don Julian de la Orden y en su nombre el Procurador Don Pedro Ruperto Saiz y de la otra como demandado Vicente Collado, el cual no habiéndose presentado se sigue con respecto á él en rebeldía, reclamando ciento seis fanegas de cebada que es en deber:

Resultando del escrito de demanda la presentación de un vale ú obligación fechada en Villarrobledo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, en el cual se obligó el demandado á satisfacer al demandante ciento seis fanegas de cebada que este le había entregado, en primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y no habiéndolo cumplido, que además de la devolución del grano se le condene al rédito del seis por ciento, desde la expresada época hasta la fecha y á los daños y perjuicios, ó sea la capitalización del valor de la cebada al mayor precio que se haya vendido:

Resultando no haberse presen-

tado á contestar la indicada demanda el deudor Vicente Collado, dando lugar á que se le acuse la rebeldía y se le declare como á tal.

Resultando de la prueba practicada en tiempo hábil el reconocimiento del vale por los mismos testigos que lo firman y que al mismo tiempo fijan el mayor precio á que se han vendido la cebada á veinte y cuatro y veinte y cinco reales fanega:

Considerando que se halla plénameamente probada la existencia del contrato celebrado entre el demandante y demandado, en el cual se obliga este á devolver las ciento seis fanegas de cebada que aquel le había entregado para sostenimiento de la labranza, fijando la época del primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco para efectuar la devolución.

Considerando haber faltado á su compromiso y obligación el Collado, toda vez que hasta la fecha no ha cumplido, dando lugar á que se siga en rebeldía este pleito.

Considerando que nada mas natural que se le exija el rédito del seis por ciento y la capitalización del valor de la cebada por daños y perjuicios por la no entrega y teniendo presente lo dispuesto en la Ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación y lo probado por parte del demandante, su Señoría por ante mí el Escribano, dijo. Que debía condenar y condenaba á Vicente Collado á la entrega de ciento seis fanegas de cebada ó al abono del precio segun vale en la actualidad, al seis por ciento de réditos desde primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco hasta la fecha y al exceso de precio de como valga el expresado grano en el día, al de veinte y cuatro reales por fanega, capitalizando al efecto las ciento seis fanegas y al pago de las costas; y segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, insértese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Y por esta su sentencia así lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Sabino Ruiz de Lope.—Ante mí: Inocencio Massó.

Y en debido cumplimiento á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica la precedente sentencia.

Dado en La-Roda á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Inocencio Massó.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Mayo último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la provincia de Albacete, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas, 60,811.—Su importe, 1044,700.—Causantes ó herederos á quienes corresponden, Isabel Sierra y Soto.—Apoderados que las han recogido, Juan Ventura.—Fechas en que lo han verificado, 3 Mayo de 1867.

Madrid 27 de Junio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatero.—V.º B.º, Verterra.

Sección no oficial.

ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico, calle Mayor, núm. 47, se hallan de venta Estados del movimiento de población: Cartas de pago, Cargarémes y Libramientos: Papeletas y Filiaciones para los quintos: Cuentas de los Alcaldes con sus estados: Nóminas: Facturas y además toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

También se imprimen, con sugestión al modelo que hoy se publica en el presente Boletín, los respaldos de los recibos de Territorial é Industrial, á precios económicos.

EL BUSCAPIÉ

DEL PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL,

Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y maestros de Instrucción primaria.

D. Eusebio Fréixa y Rabasó

Jefe honorario de Administración civil, secretario-administrador de El Consultor de Ayuntamientos y autor del Prontuario de Administración Municipal y de otras obras científicas y literarias.

Esta obra constará de 150 á 200 páginas en 4.º muy prolongado, de letra compacta y nueva, y su precio es 14 reales.

Contiene: un calendario para cuatro años, completísimo, una reseña general y detallada de todos los servicios periódicos que han de cumplimentarse día por día, con citas de los modelos que se hallan insertos para cada uno en el Prontuario, y cien modelos más, al final de El Buscapié, que no se encuentran en la obra de que es objeto.

Todos los pedidos han de dirigirse á su autor, calle del Barquillo, núm. 15, Madrid, acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo ó en sellos de franqueo, certificando en el último caso la carla que los contenga.

En este establecimiento se hallan de venta recibos talonarios para el pago del primer trimestre del décimo de recargo impuesto á las contribuciones territorial é industrial.

También hay pliegos impresos, arreglados al modelo circularizado por la Administración, para la extensión de los repartos.

Imprenta de Sebastian Ruiz.

Mayor, 47.